

RESOLUCION No 001 de 17 abril de 2026

**“Por medio de la cual se otorga autorización y permiso al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 para efectuar intervención forestal sobre ocho (8) árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, localizados en terrenos de dominio público y privado”**

El Técnico Operativo - Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 solicitó a Corpocesar autorización y permiso para efectuar intervención forestal sobre ocho árboles aislados en zona urbana localizados en terrenos de dominio público y privado en el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas,  **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **001** de **17 ABR 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización y permiso al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 para efectuar intervención forestal sobre ocho (8) árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, localizados en terrenos de dominio público y privado"----- 2

El señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550, presentó ante CORPOCESAR solicitud de intervención forestal de ocho (8) individuos arbóreos localizados en el municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, distribuidos en dos sectores: seis árboles ubicados en espacio público en la Carrera 7 No. 8-32 y dos árboles localizados en predio privado en la Carrera 4 No. 10-26. La solicitud se enmarca en la ejecución de proyectos constructivos que cuentan con licencias de construcción otorgadas por la Secretaría de Planeación Municipal.

Con la solicitud, el interesado anexó documentación soporte consistente en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, copia del documento de identidad, certificados de tradición y libertad de los predios, licencias de construcción correspondientes, así como pronunciamiento de la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, mediante el cual se informa que dicha administración no presenta objeción para que el interesado adelante ante CORPOCESAR el trámite para ejecutar intervención forestal a los individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Carrera 7#8-32 en el Municipio de La Jagua de Ibirico.

En consecuencia, se emitió el Auto No. 01 del 26 de marzo de 2026, mediante el cual CORPOCESAR inició el trámite administrativo ambiental correspondiente y ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en los predios objeto de la solicitud, con el fin de evaluar la viabilidad de la intervención, para ello delegó a los servidores **Osvel Manuel Sierra Molina**, Técnico Operativo, y **Natalia Peñate Mejía**, Profesional de Apoyo.

**2. SITUACIÓN ENCONTRADA**

En cumplimiento del Auto No. 01 del 26 de marzo de 2026, el día 09 de abril de 2026 se realizó diligencia de inspección técnica en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en los sitios objeto de la solicitud, contando con la participación de los servidores Osvel Manuel Sierra Molina, Técnico Operativo, y Natalia Peñate Mejía, Profesional de Apoyo, así como con el acompañamiento del señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, usuario de la solicitud.

Durante la diligencia se efectuaron recorridos en dos puntos del municipio. El primero ubicado en la Carrera 7 No. 8-32, donde se evaluaron un total de seis (6) individuos arbóreos, identificándose especies como maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), mango (*Mangifera indica*) y caucho (*Ficus insipida*). El segundo punto se localizó en la Carrera 4 No. 10-26, donde se evaluaron dos (2) individuos arbóreos de la especie roble (*Tabebuia rosea*).

En cumplimiento del Auto No. 01 del 26 de marzo de 2026, el día 09 de abril de 2026 se realizó diligencia de inspección técnica en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en los sitios objeto de la solicitud, contando con la participación de los servidores Osvel Manuel Sierra Molina, Técnico Operativo, y Natalia Peñate Mejía, Profesional de Apoyo, así como con el acompañamiento del señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, usuario de la solicitud.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **001** de **17 ABR 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización y permiso al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 para efectuar intervención forestal sobre ocho (8) árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, localizados en terrenos de dominio público y privado" ----- 3

De acuerdo con lo manifestado por el usuario durante la diligencia, la solicitud de intervención consiste en la poda de tres (3) individuos arbóreos, entre ellos un (1) individuo de caucho, un (1) individuo de maíz tostado y un (1) individuo de mango ;y la erradicación de cinco (5) individuos, entre ellos dos (2) individuos de maíz tostado, uno (1) individuo de mango y dos (2) individuos de roble, argumentando principalmente interferencias con el desarrollo del proyecto en construcción, incluyendo afectaciones al ingreso de vehículos, a la infraestructura proyectada y condiciones propias de algunos árboles como muerte por desecamiento e interferencia con el cableado del sector.

| Especie                                    | Árboles a Erradicar | Árboles para Poda | Observaciones  |
|--|---------------------|-------------------|--|
| Maíz tostado (Coccoloba acuminata)         | 2                   | 1                 | De los individuos propuestos para erradicación, uno presenta contacto con las redes de energía eléctrica y evidencia signos de muerte; el segundo genera interferencia con el acceso vehicular al sitio de construcción.   |
| Mango (Mangifera indica)                   | 1                   | 1                 | El individuo propuesto para erradicación presenta interferencia con el acceso vehicular de la obra. Adicionalmente, se evidenció presencia de planta parásita y levantamiento del piso de la vivienda por acción del sistema radicular.  |
| caucho (Ficus insipida)                    | 0                   | 1                 | Este individuo se propone para poda, teniendo en cuenta la interferencia de algunas ramas con la estructura de la obra proyectada en predio privado.   |
| Roble (Tabebuia rosea). (Mangifera indica) | 2                   | 0                 | Los individuos propuestos para erradicación presentan interferencia directa con la infraestructura de la obra proyectada. Adicionalmente, según lo manifestado por el usuario y lo evidenciado en campo, el sitio presenta condiciones asociadas a uso inadecuado del espacio, generando problemática sanitaria en el entorno inmediato. |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

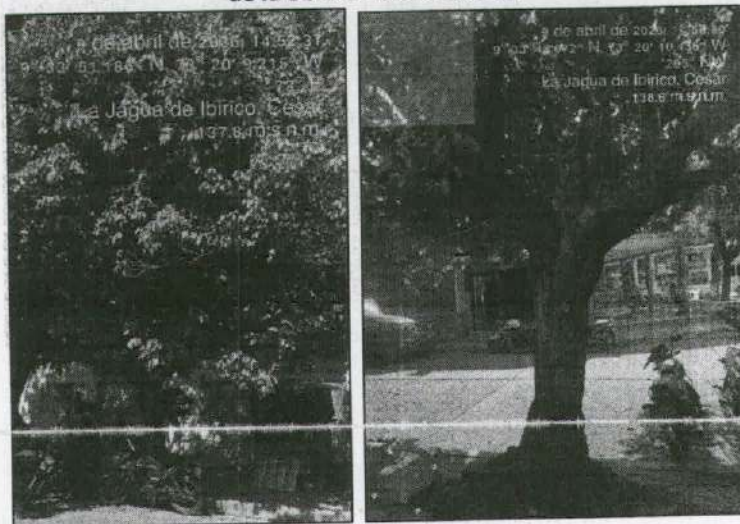
Continuación Resolución No **001** de **17 ABR 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización y permiso al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 para efectuar intervención forestal sobre ocho (8) árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, localizados en terrenos de dominio público y privado"----- 4

### 3. REGISTRO FOTOGRÁFICO

**Ilustración 1. Árbol de la especie maíz tostado solicitado para tala, el cual presenta evidentes signos de muerte, lo que representa riesgo de volcamiento y además tiene contacto con las redes de energía eléctrica.**



**Ilustración 2. Árbol de la especie maíz tostado solicitado para poda por interferencia con la infraestructura de la obra en construcción.**



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

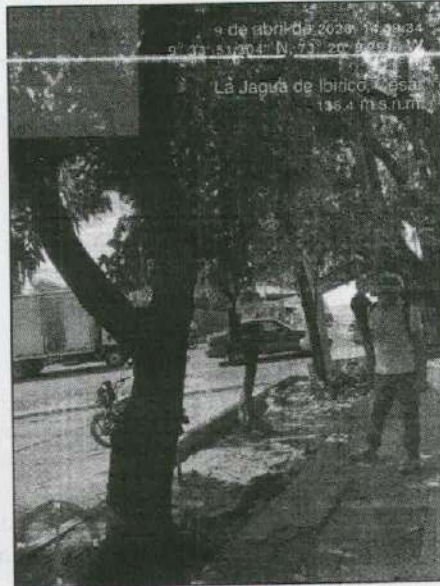
Continuación Resolución No

001

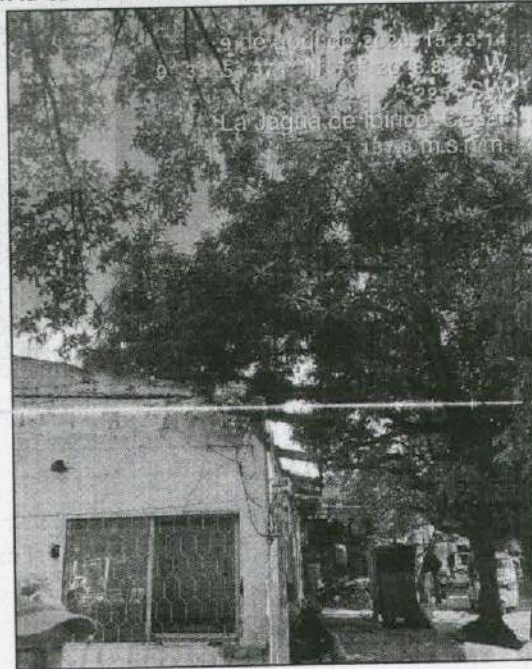
de 17 ABR 2026

“Por medio de la cual se otorga autorización y permiso al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 para efectuar intervención forestal sobre ocho (8) árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, localizados en terrenos de dominio público y privado”-----5

**Ilustración 3. Árbol de la especie mango solicitado para poda por interferencia con la infraestructura de la obra en construcción.**

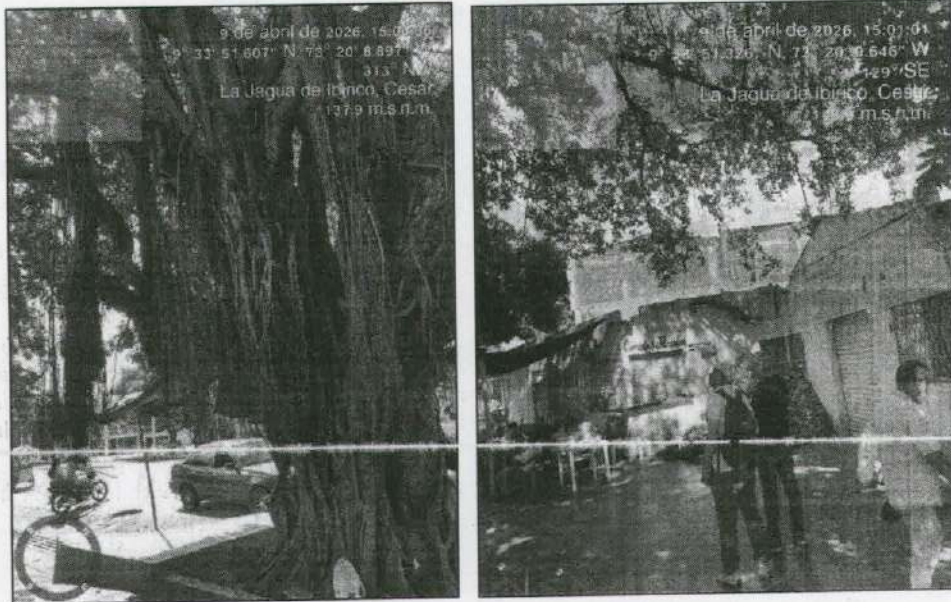


**Ilustración 4. Las ramas de los árboles de mango y maíz tostado que interfieren con la casa que actualmente está ubicada en la Carrera 7 No. 8-32, en la cual se proyecta construcción con segundo piso.**



Continuación Resolución No **001** de **17 ABR 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización y permiso al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 para efectuar intervención forestal sobre ocho (8) árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, localizados en terrenos de dominio público y privado"----- 6

**Ilustración 5. Árbol de la especie de caucho y las ramas que interfieren con la casa que actualmente está ubicada en la Carrera 7 No. 8-32, en la cual se proyecta construcción con segundo piso.**



**Ilustración 6. Árbol de mango solicitado para tala, se observa en la foto que ha afectado la estructura del piso que existe actualmente en la casa ubicada en la Carrera 7 No. 8-32.**

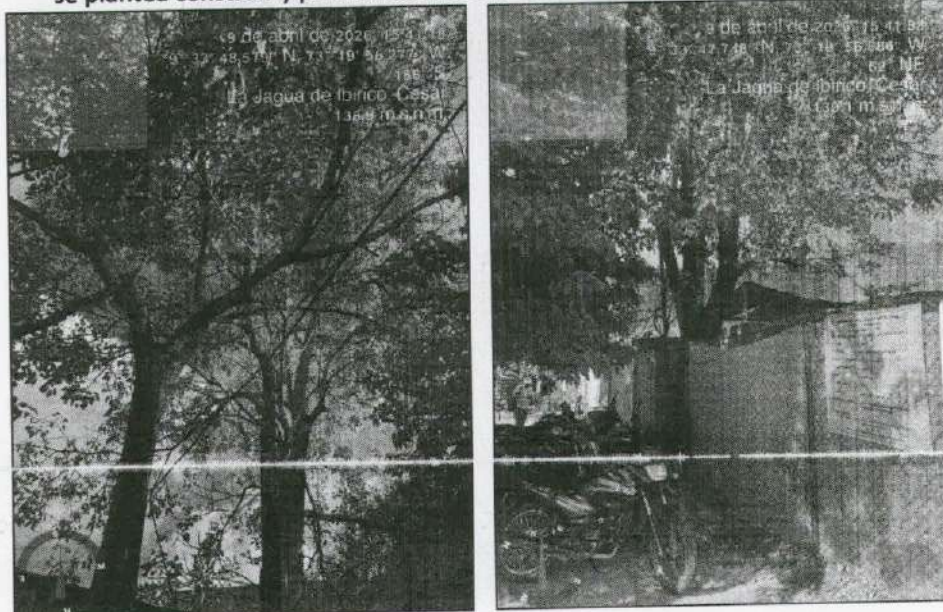


Continuación Resolución No **001** de **17 ABR 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización y permiso al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 para efectuar intervención forestal sobre ocho (8) árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, localizados en terrenos de dominio público y privado"-----7

**Ilustración 7. Árbol de maíz tostado solicitado para tala porque obstaculiza la entrada y salida de vehículos del predio y la construcción que se desarrolla en la Carrera 7 No. 8-32.**



**Ilustración 8. Árboles de la especie roble solicitados para tala por interferencia con la infraestructura que se plantea construir y problemática social sanitaria en la Carrera 4 No. 10-26.**



**001**

de **17 ABR 2026**

Continuación Resolución No. 001 de 17 ABR 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización y permiso al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 para efectuar intervención forestal sobre ocho (8) árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, localizados en terrenos de dominio público y privado"----- 8

**Tabla 1.- Especies, coordenadas geográficas y cálculo del volumen de árboles a intervenir ubicados en los predios urbanos de la Carrera 7 No. 8-32 y Carrera 4 No. 10-26 del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.**

| No. del árbol                                     | Nombre común | Nombre Científico   | Perímetro m. | Díametro m. | Altura Total m. | Altura Comercial m | Área Basal m2 | Volumen m3 | N            | W             | Tratamiento a realizar |
|---|--------------|---------------------|--------------|-------------|-----------------|--------------------|---------------|------------|--------------|---------------|------------------------|
| 1   | Maíz tostado | Coccoloba acuminata | 0,63         | 0,20        | 6               | 0,9                | 0,03          | 0,13       | 9°33'50.514" | 73°20'9.282"  | Erradicar              |
| 2   | Maíz tostado | Coccoloba acuminata | 0,99         | 0,32        | 9               | 2                  | 0,08          | 0,49       | 9°33'50.544" | 73°20'9.408"  | Poda                   |
| 3   | Mango        | Mangifera indica    | 1,30         | 0,41        | 8               | 1,3                | 0,13          | 0,75       | 9°33'50.544" | 73°20'9.408"  | Poda                   |
| 4   | Caucho       | Ficus insipida      | 4,7          | 1,50        | 13              | 2,5                | 1,76          | 16,00      | 9°33'50.976" | 73°20'9.03"   | Poda                   |
| 5   | Mango        | Mangifera indica    | 1,20         | 0,38        | 7               | 1,4                | 0,11          | 0,56       | 9°33'51,0"   | 73°20'8.736"  | Erradicar              |
| 6   | Maíz tostado | Coccoloba acuminata | 0,74         | 0,24        | 6               | 2                  | 0,04          | 0,18       | 9°33'51,0"   | 73°20'8.736"  | Erradicar              |
| 7   | Roble        | Tabebuia rosea      | 1,3          | 0,41        | 12              | 2,7                | 0,13          | 1,13       | 9°33'49.056" | 73°19'56.178" | Erradicar              |
| 8   | Roble        | Tabebuia rosea      | 1,2          | 0,38        | 10              | 3                  | 0,11          | 0,80       | 9°33'49.044" | 73°19'56.78"  | Erradicar              |
| VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m3) |              |                     |              |             |                 |                    | 0,44          |            |              |               |                        |
| VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha) |              |                     |              |             |                 |                    | 0,000044      |            |              |               |                        |
| TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR                |              |                     |              |             |                 |                    |               | 2,81       |              |               |                        |

En caso de erradicarse los cinco (5) árboles, que especifica la tabla anterior, pertenecientes a las especies maíz tostado (Coccoloba acuminata) y mango (Mangifera indica) en el predio ubicado en el predio de la dirección Carrera 7 No.8-32 y roble (Tabebuia rosea) ubicados en el predio de la dirección Carrera 4 No. 10-26 en el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, inventariados en la tabla 1 como árboles No. 1, No.5, No. 6, No. 7 y No. 8 se obtendrán los siguientes productos:

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles No. 1, No.5, No. 6, No. 7 y No. 8 de las especies maíz tostado (Coccoloba acuminata) y mango (Mangifera indica) y roble (Tabebuia rosea), es de DOS PUNTO OCHO metros cúbicos (2,8 m³).
- Total área basal CERO COMA CUARENTA Y CUATRO metros cuadrados (0,44 m²).
- Total, número de árboles de las especies maíz tostado (Coccoloba acuminata) y mango (Mangifera indica) y roble (Tabebuia rosea) a aprovechar igual a 5.

En caso de intervenir:

**4. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA PARA LA CONSTRUCCION)**

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma mecánica y manual. Los productos resultantes de la intervención forestal, en caso de requerirse, se deberá gestionar y agotar el trámite del salvoconducto. Se aprovecharán únicamente los árboles inventariados que equivalen a DOS PUNTO OCHO metros cúbicos (2,8 m³)

**5. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO**  
El área para intervenir con la intervención forestal es de CERO COMA CUARENTA Y CUATRO metros cuadrados (0,44 m²) es equivalente a 0,000044 hectáreas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 · 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **001** de **17 APR 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización y permiso al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 para efectuar intervención forestal sobre ocho (8) árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, localizados en terrenos de dominio público y privado"----- 9

## 6. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo con las condiciones sociales y del clima.

## 7. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo con el análisis realizado, el sitio donde se realizará la intervención se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de la ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

## 8. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de la evaluación realizada en campo, la información aportada por el usuario y el análisis técnico efectuado, se considera viable autorizar la intervención forestal de ocho (8) individuos arbóreos aislados en centro urbano, localizados en los predios ubicados en la Carrera 7 No. 8-32 y Carrera 4 No. 10-26 del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, correspondientes a las especies maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), mango (*Mangifera indica*), caucho (*Ficus insipida*) y roble (*Tabebuia rosea*), conforme a lo identificado en la Tabla 1 del presente informe.

En relación con los individuos arbóreos propuestos para poda en la Carrera 7 No. 8-32, se conceptúa viable su intervención, bajo la condición de que esta se realice exclusivamente con el fin de garantizar el espacio requerido para el desarrollo del proyecto constructivo, mediante la aplicación de técnicas adecuadas de poda que no comprometan la estabilidad ni la funcionalidad de los individuos.

De manera particular, el individuo de la especie caucho (*Ficus insipida*) presenta un valor paisajístico y cultural relevante, teniendo en cuenta su ubicación en un punto reconocido del municipio, conocido como "la parada", el cual constituye un sitio estratégico para la prestación del servicio de transporte público y un espacio de permanencia para la comunidad, donde el árbol cumple una función importante como elemento de sombra y embellecimiento del entorno perteneciente al espacio público.

Continuación Resolución No **001** de **17 ABR 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización y permiso al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 para efectuar intervención forestal sobre ocho (8) árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, localizados en terrenos de dominio público y privado"----- 10

No obstante, debido a su gran porte y frondosidad, algunas de sus ramas invaden el área del predio privado objeto del proyecto, generando interferencia, en relación con la obra proyectada, para el uso, disfrute y disposición del mismo, razón por la cual se autoriza su intervención mediante poda, limitada a las ramas que pudieran generar inconvenientes, garantizando así un equilibrio entre la conservación del individuo y el derecho al uso de una propiedad privada que se encuentra en total estado de abandono hace muchos años, constituyendo un sitio de proliferación de plagas urbanas y potencial foco de inseguridad que resta valor paisajístico, social y económico al sector.

En cuanto a los individuos propuestos para tala, se considera técnicamente procedente su erradicación, teniendo en cuenta que presentan interferencias directas con el desarrollo del proyecto constructivo, afectando accesos vehiculares, infraestructura proyectada y elementos estructurales, así como condiciones particulares como contacto con redes eléctricas, presencia de afectaciones fitosanitarias y desarrollo radicular que incide sobre estructuras existentes.

Así mismo, se establece que los individuos evaluados no presentan, en su mayoría, valores históricos, culturales o paisajísticos significativos que restrinjan su intervención, salvo el caso particular previamente descrito, el cual será objeto de manejo mediante poda y no de erradicación.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se conceptúa favorable la solicitud de intervención forestal, condicionada al cumplimiento de las obligaciones ambientales que se establezcan en el acto administrativo correspondiente.

**8. VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN Y VALOR A PAGAR.**

**Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables**

| Especie a aprovechar               | Volumen de la especie en m <sup>3</sup> | Categoría de la especie |
|------------------------------------|---|-------------------------|
| Maíz tostado (Coccoloba acuminata) | 0,13 metros cúbicos.                    | Maderas duras           |
| Mango (Mangifera Indica)           | 0,56 metros cúbicos.                    | Maderas blandas         |
| Roble (Tabebuia rosea)             | 1,93 metros cúbicos                     | Maderas duras           |

**9. CONCLUSIONES**

Continuación Resolución No

001

de

17 ABR 2026

“Por medio de la cual se otorga autorización y permiso al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 para efectuar intervención forestal sobre ocho (8) árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, localizados en terrenos de dominio público y privado”----- 11

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- a) Se atiende a solicitud presentada por el señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550, en calidad de interesado, para la intervención forestal de ocho (8) individuos arbóreos aislados en centro urbano, localizados en los predios ubicados en la Carrera 7 No. 8-32 y Carrera 4 No. 10-26 del municipio de La Jagua de Ibirico, pertenecientes a las especies maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), mango (*Mangifera indica*), caucho (*Ficus insipida*) y roble (*Tabebuia rosea*). Las características de los árboles a intervenir se describen en la Tabla 1 del presente informe.
- b) Durante la diligencia de inspección técnica se identificó la necesidad de intervención de los individuos arbóreos evaluados, la cual comprende la tala de cinco (5) individuos y la poda de tres (3) individuos, teniendo en cuenta que estos presentan interferencias con el desarrollo del proyecto constructivo, afectando accesos vehiculares, infraestructura proyectada y elementos estructurales del predio.
- c) Las características de los individuos arbóreos sujetos de intervención forestal se encuentran descritas en la Tabla 1 del presente informe, donde se relacionan las especies, ubicación, coordenadas geográficas y demás variables dasométricas.
- d) Para la ejecución de las actividades de tala, se deberá garantizar que el procedimiento se realice técnicamente, aplicando prácticas adecuadas de desrame y corte, con el fin de evitar daños a predios colindantes, transeúntes, redes de servicios públicos y demás elementos presentes en el área de intervención.
- e) El volumen total estimado de los árboles a erradicar es de DOS PUNTO OCHO metros cúbicos (2,8 m<sup>3</sup>), correspondiente a cinco (5) individuos de las especies maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), mango (*Mangifera indica*) y roble (*Tabebuia rosea*), conforme a lo establecido en la Tabla 1 del presente informe.
- f) Se determina la necesidad de implementar medidas de compensación forestal por la intervención de los individuos arbóreos, estableciendo una relación de reposición de uno (1) a dos (2), es decir, la siembra de dos (2) árboles por cada individuo erradicado, para un total de diez (10) árboles.
- g) Los individuos arbóreos para reponer deberán corresponder a especies recomendadas para la arborización urbana y suburbana en caso de llevarse a cabo en estas zonas, teniendo en cuenta las condiciones del sitio, priorizando especies nativas o naturalizadas adecuadas al entorno.
- h) El proceso de reposición forestal deberá realizarse en condiciones técnicas adecuadas, garantizando la selección de material vegetal en buen estado fitosanitario, dimensiones apropiadas de los huecos de plantación, manejo adecuado del sustrato y condiciones que favorezcan el establecimiento de los individuos.
- i) El autorizado deberá dar aviso previo a CORPOCESAR para la verificación técnica del proceso de siembra, así como garantizar el mantenimiento y la

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **001** de **17 ABR 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización y permiso al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 para efectuar intervención forestal sobre ocho (8) árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, localizados en terrenos de dominio público y privado"----- 12

supervivencia de los individuos arbóreos plantados durante el periodo establecido.

j) El usuario deberá presentar ante CORPOCESAR un informe técnico de la actividad de intervención forestal ejecutada, en el cual se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el acto administrativo que se derive del presente concepto, incluyendo las actividades de tala y poda realizadas, manejo del material vegetal resultante y demás medidas implementadas, el cual deberá estar soportado con el respectivo registro fotográfico.

k) Para los individuos arbóreos a los que se autorice poda, el usuario deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para evitar el deterioro fisiológico y fitosanitario de los árboles, garantizando la adecuada cicatrización de los cortes mediante prácticas como la protección o curación de las ramas intervenidas. Así mismo, las actividades de poda deberán realizarse en horarios del día donde se presenten menores temperaturas, con el fin de reducir el estrés hídrico y fisiológico de los individuos.

l) En relación con los individuos arbóreos evaluados, se establece que, en su mayoría, no presentan valores históricos, culturales o paisajísticos que restrinjan su intervención, salvo el caso particular del individuo de la especie **caucho (Ficus insipida)**, el cual presenta valor paisajístico y cultural por su ubicación en un punto estratégico del municipio; no obstante, su intervención se limita a poda técnica con el fin de garantizar el equilibrio entre su conservación, el uso de la propiedad privada, dinamización de la economía y el embellecimiento del sector.

## 10. RECOMENDACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la intervención forestal únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- b) El autorizado debe Mantener todas las medidas de seguridad para evitar daños a terceros al momento de la intervención forestal de poda, tala o aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, televisión e internet).
- c) Evitar daños sobre árboles vecinos a los que se autoriza intervención forestal.
- d) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de la intervención forestal, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías, caminos, o que sean utilizados en la producción de carbón vegetal.
- e) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de diez

En el (10), en relación uno (1) a dos (2), es decir debe sembrar dos árboles como mínimo

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

001

de 17 ABR 2026

“Por medio de la cual se otorga autorización y permiso al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 para efectuar intervención forestal sobre ocho (8) árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, localizados en terrenos de dominio público y privado”----- 13

por cada árbol erradicado de especies frutales o maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- f) Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana y sub urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*, *Tabebuia Billbergii*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Tamarindo (*Tamarindus Indica*), Marañón (*Anacardium Occidentale*) Níspero (*Eriobotrya Japonica*), Mamón (*Melicoccus Bijugatus*), entre otras especies nativas.
- g) El autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y avisará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m de profundidad, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
- h) Los árboles de reposición deberán tener al momento de su siembra una altura entre 0,80 y 1,0 metros, incluyendo el tamaño de la bolsa, con fuste principal recto el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, con una profundidad que preserve las características deseables de la raíz pivotante (no inferior a 0,40 m), con el fin de evitar poda de la raíz principal que conlleve a futuros volcamientos de la planta. Los especímenes para sembrar deben tener buen estado fitosanitario.
- i) Plantar dentro del término de ejecución de los próximos seis meses, 10 (10) árboles de especies nativas, con altura no superior a 1 metro desde el fondo de la bolsa hasta la última hoja.
- j) El autorizado queda obligado a garantizar la supervivencia de cada árbol hasta por un (1) año después de plantados, reponiendo la pérdida causada durante este periodo y garantizando el mismo periodo de un año para los recién plantados.
- k) El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.
- l) Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.
- m) En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No **001** de **17 ABR 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización y permiso al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 para efectuar intervención forestal sobre ocho (8) árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, localizados en terrenos de dominio público y privado"----- 14

Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, "**la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural**". De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

En razón y mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización y permiso al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 para efectuar intervención forestal sobre ocho (8) árboles aislados ubicados en el casco Urbano del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, mediante poda de tres (3) individuos de las especies maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), mango (*Mangifera indica*) y Caucho (*Ficus insipida*) y aprovechamiento forestal de cinco (05) árboles de las especies maíz tostado [(2) (*Coccoloba acuminata*)], mango [ (1) (*Mangifera indica*)] -ubicados en espacio público- y roble [ (2) (*Tabebuia rosea*)], ubicados en terrenos de dominio privado, con un volumen de 2.8 m<sup>3</sup>.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización y permiso se otorgan por un término de seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento de dicho término.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico contenido en la presente resolución.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **001** de **17 ABR 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización y permiso al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550 para efectuar intervención forestal sobre ocho (8) árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, localizados en terrenos de dominio público y privado"----- 15

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese al señor Wilman Albeiro Zuluaga Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.550, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

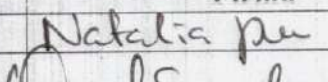
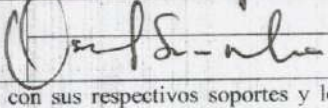
**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los 17 días del mes de abril de 2026.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA**  
Técnico Operativo  
Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional La Jagua de Ibirico

|                 | <b>Nombre Completo</b>   | <b>Firma</b>   |
|-----------------|--|--|
| <b>Proyectó</b> | NATALIA PENATE MEJÍA   |  |
| <b>Revisó</b>   | OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA   |  |
| <b>Aprobó</b>   | Técnico Operativo - Coordinador del GIT para la gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CSJI-001-2026